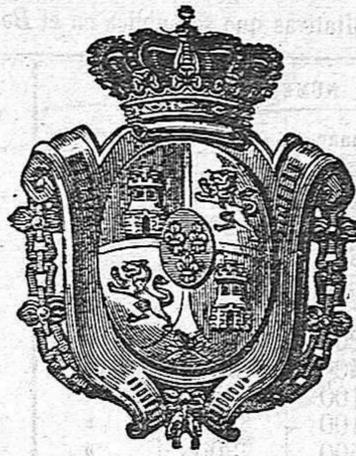


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### CONSEJO DE ESTADO

##### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 30 de Agosto de 1898. Don Francisco Toledo Campos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Mayo de 1898, por la que se le declara cesante del cargo de Depositario Pagador de la Tesorería de Canarias.

En 2 de Septiembre de 1898. Don José Molina Ferrer contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Junio de 1898, dictada en recurso de alzada interpuesto por D. Nemesio Recuenco y otros, sobre expropiación en discordia de terrenos, en término de Cuenca.

En 7 de Septiembre de 1898. Sres. Tovia y Gómez contra el acuerdo del Ministerio de Hacienda, Tribunal gubernativo, en 22 de Abril de 1898, sobre defraudación de la contribución industrial de comerciantes en Cádiz, en expediente interpuesto por el Investigador de Hacienda D. Manuel Espejo.

En 9 de Septiembre de 1898. Doña María de la Encarnación de Avalos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 23 de Mayo de 1898, sobre derecho á cooperación en la pensión del Montepío militar, que disfruta su madrastra Doña Angela Barra, viuda del Teniente Coronel D. Pedro de Avalos.

En 10 de Septiembre de 1898. Doña Pilar Flórez Fonviella contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 22 de Abril de 1898, sobre derecho á pensión del Montepío de Oficinas como viuda de D. Carlos Sedano, Gobernador civil

y Juez de primera instancia que ha sido.

En 13 de Septiembre de 1898. Don Laureano García Hernáez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 5 de Mayo de 1898, sobre abono de atrasos de pensión del Tesoro como huérfana de D. Pedro García Gil.

En 14 de Septiembre de 1898. Doña María Román Lobo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Mayo de 1898, sobre abono de atrasos de pensión como viuda de D. Juan José Lobo, Promotor fiscal de ascenso que fué.

En 15 de Septiembre de 1898. Don Ricardo Valls Cavero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Julio de 1898, por la que se le da de baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Aduanas como Jefe de Negociado cesante.

En 21 de Septiembre de 1898. Don Modesto Conde Caballero contra el acuerdo de la Dirección general de los Registros del Ministerio de Gracia y Justicia de 7 de Septiembre de 1898, sobre reclamación de honorarios, como Notario en expediente incoado por Don Claudio Torres Alonso.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Septiembre de 1898. —Por el Secretario Mayor, José María Argota.

(Gaceta del 29 de Septiembre).

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3903

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del soldado de Infantería de Marina Pedro Salvador Rodríguez, cuyo individuo no ha verificado su presentación al Cuerpo después de terminada la licencia que disfrutaba por enfermo en Tortosa.

Caso de ser detenido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 7 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3904

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

CIRCULAR

Según me participa la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, en la noche del 10 al 11 del mes de Septiembre último fueron sustraídos de la Administración subalterna de Rivadesella, entre otros efecto, los que á continuación se expresan:

Efectos

##### Timbres móviles

Clases	Números	Numeración
6. <sup>a</sup>	5	Sin numeración.
7. <sup>a</sup>	5	Idem.
8. <sup>a</sup>	10	Idem.
9. <sup>a</sup>	4	Idem.
10. <sup>a</sup>	3	382.
11. <sup>a</sup>	10	294.226.
12. <sup>a</sup>	25	9.755 y 243.851 á 243.875.
13. <sup>a</sup>	25	18.440 y 460.976 á 461.000.

##### Timbre especial móvil

De 0'10. 400 71.666 y 71.667.

##### Timbres de comunicaciones

De 0'01.	1.000	3.635.267 á 3.635.271.
De 0'02.	200	Sin numeración.
De 0'10.	1.100	303.874 al 303.875 y 305.711 al 305.713 y parte del 300.106.
De 0'15.	3.000	3.994.220 á 3.994.234.
De 0'20.	200	Sin número.
De 0'25.	600	300.415, 300.416 y 277.995.
De 0'30.	400	79.693 y 80.373.
De 0'40.	200	Sin número.
De 0'50.	500	78.368 y 78.369 y parte del 77.595.
De 0'75.	475	21.762 y 21.763.
De 1 peseta.	200	149.605.
De 4 »	10	Sin número.
De 10 »	10	Idem.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público, recomendando al mismo tiempo á las Autoridades que ejerzan la mayor vigilancia para evitar la circulación de los expresados efectos.

Tarragona 5 de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 3905

#### Anuncio

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 3 del corriente mes, se dispone que el plazo de treinta días que prescriben las disposiciones vigentes entre el anuncio de las subastas de

pastos y la celebración de las mismas, queda reducido á quince días.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos.

Tarragona 6 de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

**Montes de Hacienda.—Subasta de pastos**

En los días y horas que se fijan, y ante los Alcaldes respectivos, tendrán lugar las subastas de pastos que á continuación se expresan, cuyo aprovechamiento se realizará durante el año forestal de 1898-99, con sujeción al pliego de reglas facultativas que se publica en el *Boletín oficial* de 6 de Octubre del corriente año.

PUEBLOS en que deben celebrarse las subastas	MONTES CUYOS PASTOS SE SUBASTAN	NÚMERO DE CABEZAS			TASACIÓN pesetas	DÍA, MES Y HORA de la primera subasta		DÍA, MES Y HORA de la segunda subasta	
		Lanar	Cabrío	Mayor					
Ametlla.....	Coll de Montagut y Llumanés.....	400	200	»	300	22 Octubre 10	mañana.	2 Noviembre 10	mañana.
Idem.....	Malezas y Garrigas.....	500	200	»	225	22 » 10 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	»	2 » 10 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	»
Benifallet.....	Todos sus montes.....	350	350	»	500	22 » 12	»	2 » 12	»
Benisanet.....	Comúns de la Vila ó Salvaterra.....	500	50	»	250	22 » 11	»	2 » 11	»
Idem.....	Dehesa del Comú.....	50	»	»	15	22 » 12	»	2 » 12	»
Bot.....	Comúns.....	200	50	»	300	22 » 12	»	2 » 12	»
Corbera.....	Idem.....	400	100	»	250	22 » 12	»	2 » 12	»
Espluga de Francolí...	Gavacha ó Gravalosa.....	100	50	»	50	22 » 12	»	2 » 12	»
Fatarella.....	Deveas.....	100	50	»	70	22 » 11	»	2 » 11	»
Idem.....	Valenciáns y San Francisco.....	500	300	»	350	22 » 12	»	2 » 12	»
Gandesa.....	Comúns.....	600	350	»	600	22 » 12	»	2 » 12	»
Montblanch.....	Plans de la Vila.....	100	50	»	60	22 » 12	»	2 » 12	»
Perelló.....	Malladetes, Resplanada y otros.....	1.500	1.000	»	1.150	24 » 12	»	4 » 12	»
Prat de Compte.....	Solana de los Pallaresos.....	40	60	»	70	22 » 12	»	2 » 12	»
Pratdip.....	Todos sus montes.....	300	300	4	350	22 » 12	»	2 » 12	»
Tivisa.....	Comúns de la Vila.....	500	500	»	500	22 » 11	»	2 » 11	»
Idem.....	Conca.....	500	500	»	500	22 » 11 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	»	2 » 11 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	»
Idem.....	Monredón.....	100	50	»	62 <sup>50</sup>	22 » 12	»	2 » 12	»
Ulldemolins.....	Umbria.....	400	50	»	150	22 » 12	»	2 » 12	»
Vandellós.....	Bosch del Comú.....	2.000	800	25	1.350	22 » 11	»	2 » 11	»
Idem.....	Dedals, Perriboles, etc.....	200	100	»	150	22 » 12	»	2 » 12	»

Tarragona 6 de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 3906

**ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Circular**

Encontrándose en descubierto la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia del servicio de remisión á estas oficinas de las certificaciones de los haberes, sueldos, asignaciones y premios que disfrutaban los empleados de los mismos, así como también de las copias de los presupuestos aprobados para regir durante el actual ejercicio, y cuyos documentos debieron quedar en poder de estas oficinas en el mes de Julio último, se hace saber á los que no hayan dado cumplimiento á este servicio, que si en el improrrogable plazo de quince días no los remiten, se procederá contra ellos en la forma que determina el art. 32 del reglamento que rige este impuesto.

Tarragona 5 de Octubre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3907

Don Sebastián Xatruch Gené, Alcalde constitucional de Alcover,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos de la publicación del presente en el *Boletín oficial*, y hora de las once á las doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1898-99, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 11.089 pesetas 31 céntimos; siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera

de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 286 del Reglamento citado.

Alcover 5 de Octubre de 1898.—Sebastián Xatruch.

Núm. 3908

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Puigpelat**

Confeccionados por las Juntas respectivas los repartos de consumos, líquidos y guardería rural para el actual ejercicio, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarse y producir las reclamaciones que se crean pertinentes con arreglo á instrucción.

Puigpelat 5 de Octubre de 1898.—El Alcalde, José Cabeza.

Núm. 3909

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Nou**

Hallándose formado el reparto de arbitrios extraordinarios de este distrito para el actual ejercicio, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, para que pueda examinarse y en su caso formular observaciones y reclamaciones que se consideren justas y convenientes.

La Nou 5 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 3910

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Galera**

Hallándose formado el repartimiento especial entre los propietarios de este término para el pago de los haberes de los guardas de campo durante el actual ejercicio económico de 1898-99, estará expuesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

La Galera 6 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 3911

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pont de Armentera**

Confeccionados los repartos de consumos y líquidos de este distrito municipal para el corriente ejercicio, estarán de manifiesto durante ocho días en esta Secretaría, para que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que les convengan.

Pont de Armentera 5 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Agustín Roig.

Núm. 3912

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Masroig**

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo y corriente año económico, se hallará expuesto al público los días prevenidos por instrucción.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Masroig 2 de Octubre de 1898.—El Alcalde accidental, José Sedó.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 3913

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, instados por D.<sup>a</sup> María Samora Aragonés, vecina de Barcelona, contra D. Cándido Olives Gombau, de la misma vecindad, se ha acordado se notifique por edictos al Olives Gombau la sentencia de remate dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**« SENTENCIA**

En la villa de Falset á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Sr. D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, entre partes, de la una como ejecutante D.<sup>a</sup> María Samora Aragonés, mayor de edad, viuda, ocupación la de su sexo y vecina de Barcelona, dirigida por el Letrado D. Luis Gil y representada por el Procurador D. Buenaventura Bartolomé Albarcar, y de la otra,

como ejecutado D. Cándido Olives Gombau, vecino también de la ciudad de Barcelona, representado por los estrados del Juzgado en virtud de la rebeldía que le ha sido decretada, sobre pago de tres mil pesetas, intereses á razón del seis por ciento anual en cuanto á mil quinientas pesetas, á contar desde el veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, menos cinco pesetas recibidas ya á cuenta, y por los intereses á razón del siete por ciento ánuo de las mil quinientas pesetas restantes de capital desde cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro y costas; y—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Cándido Olives Gombau, y con su producto entero y cumplido pago á D.<sup>a</sup> María Samora Aragonés de la expresada cantidad de tres mil pesetas y de los intereses al seis por ciento de mil quinientas pesetas á contar desde el veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, menos cinco pesetas recibidas ya á cuenta, así como de los intereses al siete por ciento anual de las otras mil quinientas pesetas restantes, á contar desde el cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, y por las costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Eduardo Tormo.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Carceller.»

Y á fin de que sirva de notificación á D. Cándido Olives Gombau, se expide el presente edicto con arreglo á lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la misma.

Falset veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Joaquín Carceller.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de primera instancia, J. Eduardo Tormo.